



DECRETO No. 560
(28 de mayo de 2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE ORDEN
PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL ROSARIO– NARIÑO

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales en especial las contenidas en las Leyes 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política son fines esenciales del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que el artículo 209 superior, señala que la *“Función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante, la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que durante el Consejo extraordinario de seguridad llevado a cabo el 19 de mayo de 2021, por parte de los miembros de este, se ha solicitado que para ejecutar adecuadamente las medidas de prevención y control en el marco de las condiciones de orden público que representa el municipio, se debe decretar expresamente la *“LEY SECA y toque de queda, durante los días que se encuentre convocada el paro a nivel nacional con impacto en la región y el municipio, en la medida que hay marchas y bloqueos convocados a nivel nacional para los días referenciados, que pueden alterar el orden público.*

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, estipula:

“COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades





en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.”

Que en oficio remitido por la Policía Nacional el 13 de mayo de 2021 se solicita se adopten medidas adicionales para el control de orden público en el marco del paro y protesta que se vive a nivel nacional, entre ella el toque de queda, ley seca y demás medidas.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer **LEY SECA** en el Municipio de El Rosario desde las 06:00 p.m. del 28 de mayo de 2021, hasta las 5:00 a.m. del día 31 de mayo de 2021, quedando prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en todo el territorio del Municipio de El Rosario.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el TOQUE DE QUEDA en El Municipio de El Rosario (N), como acción transitoria de Policía para el control del orden público, a partir del día 28 de mayo de 2021, hasta las cero horas (OO: OO) del día 31 de mayo de 2021, desde las 11:00 P.M. hasta las 5:00 a.m. del día siguiente.

ARTÍCULO TERCERO: Sanciónese a todo aquel que incumpla total o parcialmente las disposiciones contenidas en este decreto de conformidad con la Ley 1801 de 2016, sin perjuicio de la remisión por competencia de las actuaciones que pudieran ser constitutivas de investigación penal, disciplinaria o fiscal, ante los organismos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

Dado en el Municipio de El Rosario (N), a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURO NEL ARTURO GUERRERO
Alcalde Municipal
EL ROSARIO -NARIÑO

